

PAGINA	PAGINA
concentración parcelaria de Campo de Cuéllar (Se- govia).	
Orden de 16 de abril de 1968 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Movilla (Burgos).	6054
Orden de 16 de abril de 1968 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Viana de Duero (Soria).	6054
Orden de 16 de abril de 1968 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Serantes (Oviedo).	6054
Orden de 16 de abril de 1968 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de San Jorge de Veá (La Estrada-Pontevedra).	6055
Orden de 16 de abril de 1968 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Monegro-Quintana (Santander).	6055
Orden de 16 de abril de 1968 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Quintanas de Gormaz (Soria).	6056
Orden de 16 de abril de 1968 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Aranarache (Navarra).	6056
Orden de 16 de abril de 1968 por la que se aprueba el Plan Conjunto de Mejoras Territoriales y Obras de las zonas de concentración parcelaria de Doñinos de Ledesma y La Mata de Ledesma (Salamanca).	6056
	Orden de 16 de abril de 1968 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Uterga (Navarra).
	Orden de 16 de abril de 1968 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Casatejada (Cáceres).
	Orden de 18 de abril de 1968 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dic- tada por el Tribunal Supremo en el recurso con- tencioso-administrativo número 15.913, interpuesto por don Ginés López Cirera.
	6056
	6057
	6057
	6057
	MINISTERIO DE LA VIVIENDA
	Orden de 18 de abril de 1968 por la que se crea la Co- misión de Estudios y Actividades Internacionales del Ministerio de la Vivienda.
	6038
	ADMINISTRACION LOCAL
	Resolución de la Diputación Provincial de Sevilla por la que se hace pública la composición del Tri- bunal que ha de juzgar el concurso restringido de méritos para la provisión de una plaza de Agente de la Administración Económica de esta Corpo- ración.
	6047
	Resolución del Ayuntamiento de Vigo referente a la oposición libre para cubrir en propiedad dos plazas de Oficiales de la Escala Técnico-administrativa común a los servicios de Secretaria e Intervención.
	6047

## I. Disposiciones generales

### MINISTERIO DE HACIENDA

*CIRCULAR número 586 de la Dirección General de Aduanas por la que se dan normas sobre justificantes de origen en relación con el Acuerdo bilateral establecido con Suiza, respecto a mercancías originarias de terceros países.*

La Dirección General de Cooperación y Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Asuntos Exteriores comunica a este Centro directivo que, en virtud del Canje de Notas entre la Embajada Suiza y dicho Ministerio, se ha llegado, con fecha 15 de marzo último, a un Acuerdo entre los dos Gobiernos por el que ambas partes deciden aplicar bilateralmente el artículo 11, número 3, del Convenio internacional para la simplificación de las formalidades aduaneras, hecho en Ginebra el 3 de noviembre de 1923, y, en su consecuencia, aceptar recíprocamente en los dos países los justificantes de origen expedidos por sus respectivos Organismos habilitados a tal fin que se refieran a mercancías originarias de terceros países, comprometiéndose asimismo a que sus Servicios realicen a petición de la otra parte y para casos concretos, las comprobaciones necesarias para determinar la veracidad de los certificados expedidos en estas condiciones y a dar cuenta oficialmente del resultado obtenido.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, significándole que los certificados y demás justificantes de origen expedidos por las Cámaras de Comercio Suizas o por otros Organismos o autoridades de dicho país aceptados por el nuestro, acreditando que las mercancías compradas en Suiza con destino a España son originarias de un tercer país, serán admitidos por todas las Aduanas nacionales como excepción a lo dispuesto en el apartado 2.1.1.7.e) de la Orden ministerial de 19 de junio de 1967, siempre que reúnan todos los requisitos exigidos en el apéndice VI de las Ordenanzas de Aduanas y tengan fecha posterior al 15 de marzo de 1968, en que se ha formalizado el Acuerdo antes transcrito.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1968.—El Director general, Víctor Castro.

Sr. Administrador de la Aduana de ...

### MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 6 de abril de 1968 por la que se aclaran los artículos 63 y 64 de la Ley de Enseñanza Primaria sobre los estudios que se precisan para el acceso a la carrera del Magisterio.*

Ilustrísimo señor:

La Ley de Enseñanza Primaria (texto refundido aprobado por Decreto 193/1967, de 2 de febrero), al modificar los estudios de la carrera del Magisterio, exige para el acceso directo a los mismos el título de Bachiller Superior, en cualquiera de sus modalidades.

La exigencia del Bachillerato Superior y la aprobación del Curso Preuniversitario era preciso para el acceso a las Facultades Universitarias y Escuelas Técnicas de Grado Superior; sin embargo, la experiencia obtenida en los últimos años hacía patente que tal exigencia privaba del acceso a los estudios superiores a los alumnos que no tuviesen el título de Bachiller Superior y Preuniversitario, aunque su formación básica y madurez fuese análoga a la de éstos.

A obviar este inconveniente vino la Ley 2/1964, de 24 de abril, sobre reorganización de las Enseñanzas Técnicas, que en su artículo primero da acceso a las Escuelas Técnicas Superiores no sólo a los Bachilleres Superiores en cualquiera de sus modalidades que hubieren superado la prueba de madurez del Curso Preuniversitario o la equivalencia en los Laborales, sino también a los Oficiales del Ejército que hubieren cursado los estudios ordinarios en la Academia General Militar y Academias Especiales respectivas, o bien en la Escuela Naval Militar o Academia del Aire, a los Técnicos de Grado Medio de cualquier especialidad y a los Profesores Mercantiles, haciéndose extensiva esta norma a las Enseñanzas Universitarias por Ley 188/1964, de 16 de diciembre.

Asimismo, los estudios eclesiásticos convalidados por los correspondientes de Enseñanza Media dispensan igualmente del examen de Grado Superior y de las pruebas de madurez para inscribirse en las Facultades Universitarias o Escuelas Técnicas Superiores, siempre que los interesados tengan aprobados